AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe Maestra **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857, 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracción III y 53 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 41 y 56 fracción III y 122, fracción II, 123, 129 fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021; 3 fracción XV, 119, 122, fracción II, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración de este Ayuntamiento en pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, **apruebe y autorice emitir atento exhorto al Titular de la Dirección de Movilidad del Municipio para implementación y reforzamiento de medidas que permitan mejorar la circulación de peatones y agilizar la movilidad a automovilistas que transitan por la calle Revolución y Carretera al Zapote, también conocida como camino al Canal perteneciente a la Delegación Municipal El Zapote del Valle**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857, en su artículo 115, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en el artículo 94 señala que se consideran servicios públicos municipales, la Seguridad Pública, policía preventiva municipal y tránsito.

4. Por otra parte el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en su artículo 162, establece que corresponde a la Dirección de Movilidad, a través de su titular, supervisar en coordinación con las demás autoridades, que la vía pública se encuentre señalizada, sin obstáculos que impidan el libre tránsito de personas y vehículos, así como el estacionamiento de estos últimos del mismo modo esta entre su facultades diseñar y aprobar los mecanismos de control de tránsito en vialidades municipales.

5. En ese mismo orden de ideas, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece en el Eje 3 denominado Ciudad Sustentable cuyo objetivo específico es, dotar a los habitantes, de espacios funcionales para el desarrollo de sus actividades cotidianas y la apropiación del espacio público así mismo establece como una de sus líneas de acción el impulso de programas de movilidad municipal que considere el establecimiento y vigilancia de banquetas, calles y cruceros seguros.

6. Que el pasado 28 de abril se giró el oficio MLBR/089/2022, dirigido al Titular de la Agencia Metropolitana de Servicios de Infraestructura para la Movilidad del Área Metropolitana de Guadalajara mediante el cual se solicitó la instalación de un semáforo en el cruce mencionado, al respecto la Dependencia Estatal arriba citada respondió a través del oficio AMIM/GCT/0301/2022, que personal técnico de la Agencia, llevo a cabo una evaluación de las condiciones de vialidad, tránsito y contexto urbano con percatándose que sobre la Carretera a EL Zapote cuenta con dos carriles de circulación, uno por cada sentido, con superficie de rodamiento de asfalto, que la vía no cuenta con banquetas y sobre de estas existen reductores de velocidad, los cuales están fuera de norma y en mal estado.

7. De igual manera la Dependencia Estatal antes citada, especifica en el documento de respuesta, que no procede la instalación de dispositivos de control de tránsito, llamados comúnmente semáforos, en las intersecciones mencionadas, por no cumplir con los volúmenes vehiculares, pero que no obstante lo anterior, emite una serie de recomendaciones a fin de reforzar la seguridad de los peatones en su

interacción con los vehículos que circulan por la zona, siendo estas las siguientes:

- Implementar y rehabilitar los dos reductores de velocidad con una longitud de 4.50 m de largo con dos pendientes de 1.50 m a nivel de banqueta, y 20cm de separación entre las banquetas existentes sobre la Carretera a El Zapote, aunado a esta infraestructura se proyecta señalamiento horizontal con pictogramas de 1.60 m de tope, así como, la señal vertical SP-41 Reductor de velocidad.
- Instalación y rehabilitación del señalamiento horizontal y vertical con pasos peatonales de 4.5 m generando seguridad vial necesaria para los peatones que circulan por la intersección, asi como línea de Alto y señal de Alto, y paso peatonal

8. Del mismo modo puntualiza la Dependencia Estatal que la vialidad, al no encontrarse dentro de los corredores metropolitanos, la implementación de las recomendaciones debe llevarse a cabo por parte de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para lo cual esa Agencia turno copia del documento al Titular de la Dirección de Movilidad y Transporte del Municipio, pero no obstante lo anterior, a la fecha no sigue sin resolverse el problema vial arriba citado.

9. Por lo anterior, vecinos del poblado arriba citado, solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se atienda y de solución de manera oportuna a la problemática antes citada.

10. Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita la pronta y oportuna intervención de la autoridad vial municipal y en caso necesario, esta haga las gestiones necesarias ante la autoridad vial estatal a fin de dar solución y respuesta a los vecinos de la Delegación de Zapote del Valle.

11. Que mediante oficio número DGF/060/2023, de fecha 10 de febrero del presente, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, informa que esta iniciativa de exhorto es financieramente viable, toda vez que no representa afectación presupuestal para el Municipio.

12. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta Exhorto , en la que se propone el siguiente:

Tlajomulco

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza emitir atento exhorto al Titular de la Dirección de Movilidad del Municipio, para la implementación y reforzamiento de medidas que permitan mejorar la circulación y seguridad de peatones, así como agilizar la movilidad de automovilistas que transitan por la calle Revolución y Carretera al Zapote, también conocida como camino al Canal, perteneciente a la Delegación Municipal El Zapote del Valle, de este Municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondientes.

A T E N T A M E N T E

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 16 de febrero de 2023

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Municipio de Tlajomulco
SALA DE REGIDORES

MAESTRA MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO

REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.